



## DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

O/D N° 25/05

*Ref.: ACE No. 59*

Montevideo, 22 de abril de 2005.-

**VISTO:** el Acuerdo de Complementación Económica N° 59 suscrito entre los gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, estados partes del MERCOSUR y los gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, países miembros de la Comunidad Andina;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad con lo dispuesto por la cláusula de vigencia del citado Acuerdo, el mismo entró en vigor entre Argentina, Brasil, Uruguay y Ecuador el día 1° de abril de 2005;


**ATENCIÓN:** a lo expuesto, a lo dispuesto por el Decreto N° 459/997 de 4 de diciembre de 1997 y sus modificativos, y el Decreto N° 282/002 de 23 de julio de 2002;

### LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

1°) Respecto al régimen de origen (Anexo IV) del Acuerdo de Complementación Económica No. 59, los importadores podrán solicitar la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica No. 28 hasta el 30 de abril de 2005. Para estos efectos la mercadería debió haber sido embarcada con anterioridad al 1ro. de abril de 2005, arribando a nuestro país con posterioridad a la referida fecha. Asimismo los certificados de origen expedidos conformes al ACE No. 28 deberán haber sido llenados con anterioridad a la entrada en vigor del ACE No. 59, y encontrarse vigentes.

2°) Regístrese y publíquese en Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas, comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Comercio – Área Comercio Exterior, y a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay.-

3°) Cumplido, archívese por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales.-

  
C/N (B) ALBERTO SALVO  
Director Nacional de Aduanas  
Uruguay